



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ

Aprobado por resolución No 004428 de 27 de noviembre de 2018

Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

DANE: 173001011644

RUT No. 890706260 9

CONTRATO No. 10 de 2026
LUGAR Y FECHA: Ibagué, julio 28 de 2026
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ
CONTRATISTA: JOSE HERNANDEZ PALMA / C.C. No. 1.110.518.250
VALOR: ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000,00)
PLAZO: 125 días
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Entre los suscritos, JOSUE FERNANDO MOLINA NIETO, quien obra en calidad de Rector de la I. E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ con NIT 890706260-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y JOSE HERNANDEZ PALMA, identificado con C.C. No. 1.110.518.250, quien obra en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto;** SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **Detalle del Objeto;** El contratista para prestar los servicios de mantenimiento locativo preventivo, correctivo y de adecuaciones de los bienes inmuebles objeto de este proceso, deberá contemplar, entre otros, las siguientes especificaciones técnicas o alcance del objeto que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato, tenido en cuenta que el valor es global y los materiales serán suministrados por la Institución; a) Mantenimiento correctivo, corrección de anomalías y atención de averías. b) Mantenimiento al sistema eléctrico, que incluye iluminación, salidas eléctricas, tablero de protección y distribución y redes eléctricas internas. c) Mantenimiento de las instalaciones hidráulicas y sanitarias que comprenden redes de agua potable, redes sanitarias, sanitarios, lavamanos. d) Realizar dos podas de zonas verdes y árboles. e) Mantenimiento de las carpinterías metálicas y de madera. f) Realizar las reubicaciones, modificaciones y adecuaciones de puestos de trabajo de oficina modular que se requieran previa orden y visto bueno del supervisor del contrato. g) Realizar todas las reparaciones y mantenimiento locativo de las instalaciones físicas de la sede tales como: Arreglo de goteras y humedales en techos, ornato, mantenimiento de baños sanitarios y los demás que requiera el supervisor del contrato. h) Proteger el inmueble y equipos con materiales adecuados para su protección durante el tiempo de la ejecución de los trabajos, así como señalizar y demarcar el sitio donde se están realizando los trabajos. i) Entregar aseado el área intervenida una vez sea realizado el trabajo j) El mantenimiento se debe realizar también sobre cualquier otro elemento no reflejado anteriormente, que, aun siendo de menor o mayor índole, forme parte de las instalaciones cuyo estado afecte al funcionamiento. k) El CONTRATISTA queda obligado y asume el tratamiento de los residuos producidos l) El CONTRATISTA queda obligado Cubrir TODOS los equipos de OFICINA que estén expuestos a los trabajos a ejecutar y/o estén en riesgo de recibir residuos de polvo, o material contaminante, etc. Estos se deben cubrir totalmente con plástico o cartón corrugado, para protegerlos durante el desarrollo del montaje e instalación. Las actividades a realizar se harán en horas no laborales. m) Las anteriores actividades se harán sobre los elementos de propiedad del CONTRATANTE, ubicados en la sede principal y la sede de básica primaria Logalarza del barrio Yuldaima de Ibagué. n) Todos los servicios sin excepción, deberán ser soportados para su liquidación y posterior pago, con un informe presentado por el contratista, que contenga el desarrollo de la actividad y un acta de recibo parcial suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato. Para los servicios de mantenimiento, EL CONTRATANTE contempla los siguientes modelos de mantenimiento, los cuales deben ser previstos por el CONTRATISTA y prestados cuando lo requiera el supervisor del contrato. Los mantenimientos a realizarse serán los siguientes; **Mantenimiento Preventivo:** Se entiende por mantenimiento preventivo las actividades que se realizan en el inmueble, que le permiten mantener su funcionalidad y garantizar las condiciones para las cuales fue construido; generando condiciones seguras y de confort a quien los habitan o a los equipos que ellos albergan. Se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ

Aprobado por resolución No 004428 de 27 de noviembre de 2018

Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

DANE: 173001011644

RUT No. 890706260 9

ejecutan de acuerdo con una frecuencia establecida según su uso, impacto en el servicio y condiciones ambientales entre otras. El alcance incluye la revisión de los componentes y áreas del inmueble, y la ejecución de labores correctivas detectadas durante la rutina de mantenimiento e instalación de materiales. **Mantenimiento Correctivo;** Se entiende por mantenimiento correctivo, todas las actividades que se realizan en un inmueble, para corregir un daño luego de que este se ha presentado y que de no corregirse se corre el riesgo de afectación de su funcionalidad, generando condiciones inseguras a quien los habitan o a los equipos que ellos albergan. El mantenimiento correctivo no tiene frecuencia y se ejecuta luego de presentarse la avería. **Atención De Urgencias;** Se entiende como atención de urgencia, toda aquella situación que luego de presentarse, pone en grave riesgo la integridad del inmueble de las sedes y/o del personal que ellos albergan o en algunos casos a terceros. La atención de urgencias corresponde a un mantenimiento correctivo. El contratista se compromete a su atención, cumpliendo en tiempo máximo de 3 horas de recibido el requerimiento **Suministro de Materiales;** Los materiales requeridos serán suministrados por la Institución y se entregan en la oficina de pagaduría. **Recursos Técnicos;** AL CONTRATISTA se le pondrán a disposición los equipos y herramientas con que cuenta la institución para mantenimiento de infraestructura física y los no existentes, los deberá disponer el CONTRATISTA de los medios y equipos necesarios y apropiados para la ejecución del servicio, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de operatividad. Para realizar la prestación de los servicios objeto del presente proceso, el CONTRATISTA deberá contar con los equipos y las herramientas menores y especializadas que se requieran en cada actividad, que no existan en el almacén de la Institución. Todas las piezas, componentes y materiales que eventualmente sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual descrito en el presente documento, serán suministradas por EL CONTRATANTE. **SEGUNDA: Obligaciones del contratista;** a). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo. b). Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c). Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. d). Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza se estime. e). Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f). Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. g). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. h). Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. j). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. k). Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. l). El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética de la Alcaldía de Ibagué. **TERCERA: Obligaciones Del Contratante;** El Contratante se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. **CUARTA: Valor Del Contrato;** ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ \$ 11.000.000). **SEXTA: Forma De Pago;** La Institución Educativa cancelará la cuantía señalada una vez ingresen los bienes, se reciba el servicio u obra a satisfacción y se presente la cuenta de cobro o factura del objeto contractual, incluida la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social. **QUINTA: Plazo Del Contrato;** La duración del presente contrato es de 125 días, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato. **SEPTIMA: disponibilidad Presupuestal;** **CDP No. 22 de 2026, 2.1.2.02.02.008.06.03 Mantenimiento jardinería fumigación otros- Municipio.** **OCTAVA: Perfeccionamiento Y Ejecución;** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1) CDP, 2) RP, 3) Estampillas, 4) la firma de las partes. **NOVENA: Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades;** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ

Aprobado por resolución No 004428 de 27 de noviembre de 2018

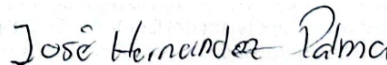
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

DANE: 173001011644

RUT No. 890706260 9

que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA: Domicilio Contractual;** Por el CONTRATANTE Carrera 6° sur calle 19 –21 barrio Yuldaima de Ibagué y Domicilio CONTRATISTA: Carrera 7 N 24-75 Barrio El Carmen Ibagué. **DECIMA PRIMERA: Garantías;** Las garantías son libre de exigir las por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución, en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías. **DECIMA SEGUNDA: Aplicación De Las Multas Y La Cláusula Penal;** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA: Penal Pecuniaria,** El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DECIMA CUARTA: Interpretación, Modificación Y/O Terminación Unilateral,** Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: Costos De Legalización Y Publicación;** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEXTA: Supervisión;** La supervisión de este contrato será ejercida por: **JOSUE FERNANDO MOLINA NIETO - Rector,** PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. **DECIMA SEPTIMA: Manifestación De No Lavado De Activos;** Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA OCTAVA: Subordinación:** El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: Indemnidad;** Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA: Clausula Compromisoria;** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Ibagué. **VIGESIMA PRIMERA: Cesión Del Contrato;** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante. **DECIMA SEGUNDA: Protección Laboral;** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo y de igual manera al personal que llegará a necesitar para cumplir con el objeto del contrato. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA:** Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Ibagué, julio 27 de 2026.


JOSUE FERNANDO MOLINA NIETO
Rector


JOSE HERNANDEZ PALMA / 1.110.518.250
Contratista